



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución Motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-082, que aprueba el Inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Servicios de Capacitación Sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0050.

En virtud de convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frias**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Iván Palmers**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Noveno Piso del Edificio Torre MICM, sector Bella Vista, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación a la **Contratación de Servicios de Capacitación Sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)**.

AGENDA:

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACION DE TERMINOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, impulsando la industrialización competitiva y sostenible del aparato productivo nacional, de forma que contribuya de manera eficaz y eficiente al crecimiento económico sostenido, generación de empleos de calidad e inclusión social; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de*





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes ha identificado la necesidad de contratar profesionales expertos que brinden la capacitación correspondiente para dotar a los participantes de los conocimientos básicos sobre el funcionamiento de la infraestructura nacional de la calidad y los conocimientos necesarios de normas, metrología, acreditación, certificación, inspección, ensayos, asuntos reglamentarios, compras y contrataciones (privadas y públicas), importación y exportación de productos.

CONSIDERANDO: Que la Directora Financiera del MICM ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para ello.

CONSIDERANDO: Que este proceso se realizará mediante la modalidad de “Excepción”, dado que se trata de un número limitado de proveedores para brindar tales servicios, los cuales se distinguen por contar con amplios conocimientos y experiencia en los temas y materias requeridas, que se encuentren con disponibilidad de tiempo para dedicarse a la contratación que se trata, con inicio de manera inmediata, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de excepción contenida en las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06 y al artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y en ese tenor, cumplir con lo estipulado en el artículo 4, numeral 6 del citado Reglamento en cuanto al procedimiento de este tipo de procesos e invitar a presentar ofertas a los proveedores beneficiados con la exclusividad, a fines de escoger la mejor propuesta para el logro del objetivo fijado.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

“PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN”

ARTÍCULO 3.- *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

5. Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 4. Los casos de excepción en el Artículo No.3 se regirán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

6) Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitadas en los Términos de Referencia para la **Contratación de Servicios de Capacitación Sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)**, los cuales fueron sometidos por el Viceministerio de Desarrollo Industrial de este Ministerio, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuestos los señores Anabel Ortiz, abogada de la Dirección Jurídica y Chisel Farias, del Viceministerio de Desarrollo Industrial, y Edgar López, de la Dirección Financiera, las





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

cuales desempeñan roles que las califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Lic. Víctor Bisonó Haza** a favor de **Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad con las disposiciones del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTOS: Los Términos de Referencia del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Viceministerio de Desarrollo Industrial, contentivo de la solicitud de **Contratación de Servicios de Capacitación Sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)**.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZA** a la Unidad Operativa de Compras del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, a iniciar el procedimiento de compras bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad para la **Contratación de Servicios de Capacitación Sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL)**, bajo el proceso de referencia: **MICM-CCC-PEEX-2020-0050**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **APROBAR** los Términos de Referencia elaborados para el Proceso de Excepción de la contratación anteriormente indicada.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores Anabel Ortiz, abogada de la Dirección Jurídica y Chisel Farías, del Viceministerio de Desarrollo Industrial, y Edgar López, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasirys German
Directora Financiera

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo

